

no para el efecto. CÍTESE a los demandados herederos de JUAN LOYA TUPUNA, señores FRANCISCO, MANUEL, ROSARIO, CLEMENCIA y ROSA LOYA SINALIN, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del cuerpo de leyes ya citado, inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización dada a su abogado. Notifíquese.

1) Dra. María Elena Chávez, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus futuras notificaciones. - Certifico.

Lic. Jorge Mier Burbano  
EL SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/59800/ff

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A BLANCA MERA Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. BENIGNO VALLEJO NARVEZ  
EXTRACTO  
ACTORES: JOSE SANGUCHO PILATASIG Y ROSARIO CURICAMA PATAJALO  
DEMANDADOS: ROBERTO FRANCISCO GUAYASAMIN PRADO  
CAUSA: PRESCRIPCION EX T R A O R D I N A R I A ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 625-2003 (E. Cedeño M)  
TRAMITE: ORDINARIO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 21 de Abril del 2004, las 16:53  
- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez

EX T R A O R D I N A R I A DE DOMINIO)  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. JAIME CANSECO GUERRERO  
SECRETARIO: DR. JULIO CESAR MUNOZ  
TRAMITA: SRTA. VIRGINIA GARACI  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de noviembre del 2007, las 16:12.  
- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, a los demandados JOSE BERNARDO VALDIVIESO FREIRE Y TERESA FREIRE VILLACIS, y así como también a los herederos presuntos y desconocidos del Señor José Bernardo Valdiviezo, a quienes de acuerdo al juramento rendido por los actores y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citara por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidas, bajo apercibimiento en rebeldía. - Cuéntese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito con su Procurador Síndico. - De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por los actores. - Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.

f) Dr. Jaime Canseco Guerrero, Juez  
Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.  
ATENTAMENTE.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ROSAS DEL CORAZON ROSASLESANDI CIA. LTDA.**

La compañía ROSAS DEL CORAZON ROSASLESANDI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000843 de 19 MAR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción, industrialización, comercialización y exportación de productos agrícolas, importación de insumos, materia vegetal.....

Quito, 19 MAR. 2008

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
DIRECTORA DEPARTAMENTO  
JURÍDICO SUBROGANTE

4R/54356cc

COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. POR EL DE TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL SOL DEL VALLE C.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES: TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de junio de 1998, aprobada mediante Resolución No. 2537 de 18 de octubre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de cambio de nombre de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. por el de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL SOL DEL VALLE C.A. y reforma de estatutos, otorgada el 12 de Noviembre de 2007 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000448.

3. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor CALUPIÑA GARZON ADOLFO LENIN en su calidad de gerente general, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000448 de 13 de Febrero de 2008 aprobó el cambio de nombre de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. por el de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL SOL DEL VALLE C.A., reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION: Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. por el de TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL SOL DEL VALLE C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la referida escritura pública, se reforma además el artículo tercero del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: a.- La prestación del servicio de pasajeros estudiantil, e institucional a nivel de la Provincia de Pichincha. ..."

Quito, 13 de Febrero de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.  
Director Jurídico de Compañías

AC/59700ff